

## **ACTA DE CONSTITUCIÓN**

Reunidas en Pamplona, el día 2 de mayo de 2023, a las 11:00 horas, las personas que a continuación se detallan: <sup>1</sup>

- | <u>Nombre y apellidos</u>        | <u>nacionalidad</u> | <u>domicilio</u>        | <u>localidad</u> | <u>DNI o DAI</u> <sup>2</sup> |
|----------------------------------|---------------------|-------------------------|------------------|-------------------------------|
| 1. ALEJANDRO NICOLAY SÁNCHEZ,    | español,            | con domicilio [PRIVADO] |                  | y provisto de DNI [PRIVADO].  |
| 2. RUBÉN LÓPEZ DE JUAN,          | español,            | con domicilio [PRIVADO] |                  | y provisto de DNI [PRIVADO].  |
| 3. MATÍAS AGUSTÍN WALS RABAYROL, | español,            | con domicilio [PRIVADO] |                  | y provisto de DNI [PRIVADO].  |
| 4. EDER OLIVENCIA GONZÁLEZ,      | español,            | con domicilio [PRIVADO] |                  | Y provisto de DNI [PRIVADO].  |
| 5. ASTRID GÓMEZ MARTÍN,          | española,           | con domicilio [PRIVADO] |                  | y provista de DNI [PRIVADO].  |

### **ACUERDAN:**

- 1º. Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará EUSKALCUBING-ASOCIACIÓN VASCONAVARRA DE SPEEDCUBING (el speedcubing es la práctica de resolución del puzle/rompecabezas cubo de Rubik, por lo que el nombre se refiere a dicha disciplina pero sin el nombre comercial) con sede en Pamplona, C/ Santesteban, nº 8, 4º C cuyo objeto social será la consecución de los fines previstos en el artículo 2 de sus Estatutos.
- 2º. Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como Anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de las personas reunidas, y decidir la presentación de las mismas para su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

---

<sup>1</sup> El número mínimo de personas para constituir una Asociación es 3.

Las personas menores no emancipadas de más de catorce años deberán presentar el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

<sup>2</sup> Las personas fundadoras que se detallan, serán los que firmen al final del acta y Estatutos. No se admitirán las firmas en una hoja anexa.

3º. Designar a la Junta Directiva Provisional de la entidad, cuya composición es la siguiente:

<u>Cargo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Apellidos</u>
- Presidente/a	ALEJANDRO NICOLAY SÁNCHEZ	
- Vicepresidente-tesorero	RUBÉN LÓPEZ DE JUAN	
- Secretario/a	MATIAS AGUSTÍN WALS RABAYROL	
- Vocal	ASTRID GÓMEZ MARTÍN	
- Vocal	EDER OLIVENCIA GONZÁLEZ	

4º. Encomendar al Presidente/a o Secretario/a de la Junta Directiva Provisional la realización de todas las gestiones oportunas para proceder a la inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales, adscrito al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

5º. Hacer constar el acatamiento a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y demás disposiciones legales de aplicación.

6º. Autorizar a la Junta Directiva a efectuar cuantas las rectificaciones no sustanciales de los Estatutos le pudieran ser exigidas por la autoridad competente para su inscripción en el Registro.

7º. Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de quienes firman a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) o sistemas equivalentes.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 horas del día de la fecha, dando fe de la misma todos los asistentes.

Fdo:

**Matías Agustín Wals Rabayrol**  
**Secretario**

Fdo:

**Alejandro Nicolay Sánchez**  
**Presidente**